

## NOTA INFORMATIVA 47

### Cédula de inscripción

Este supuesto alude el artículo 107 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE 7.01.05).

**Documentación a aportar:** Deberá presentar la documentación completa (original y una copia) en el orden que se indica a continuación:

1. Solicitud (modelo oficial gratuito **Ex - 09**) debidamente cumplimentada.
2. Acreditación de la imposibilidad de ser documentado por la representación diplomática o consular de su país (ver instrucciones al final).
3. Tres fotografías tamaño carné, recientes, en color, no plastificadas y sobre fondo blanco (no serán válidas fotocopias).
4. Cualquier documento del que disponga y que sirva como indicio para determinar su identidad, procedencia, nacionalidad y/o circunstancias personales.
5. En caso de solicitar por primera vez cédula de inscripción deberá aportarse además:
  - Escrito en el que explique en qué países ha residido los últimos diez años.
  - Cómo realizó su entrada en España, proporcionando, con el máximo detalle, fechas, itinerarios, lugares, vehículos utilizados, etc. en su viaje.
  - Información de lo que ha ocurrido con sus documentos de identidad (si fueron robados, si los perdió -indicando fechas-, etc.).
  - Trámites realizados ante las autoridades de su país y determinación de su situación en España (si dispone de permiso de residencia, si ha efectuado la solicitud del mismo o está incurso en cualquier otro procedimiento del régimen de extranjería).
  - Deberá aportar toda la documentación de la que disponga con el fin de acreditar los hechos que mencione en su escrito.
6. Documentos o declaraciones que sirvan para acreditar la concurrencia de razones excepcionales de índole humanitaria, interés público o, en su caso, el cumplimiento de compromisos de España, que justifiquen su documentación, por parte de las autoridades españolas.
7. Si ya dispuso de cédula de inscripción anterior, aportar original y una copia de la misma, así como en caso de hallarse en su posesión, originales y una copia de la autorización de residencia o de estancia en España y, en su caso, de su solicitud de renovación o prórroga.
8. En el caso de solicitudes para menores de edad, se deberán aportar los pasaportes, títulos de viaje o documentos equivalentes de los padres del menor, así como, en su caso, las autorizaciones de residencia o de estancia en España de los mismos y/o de sus solicitudes iniciales o de renovación o prórroga.
9. Certificado de empadronamiento (si hay cambio de domicilio).

## INSTRUCCIONES PARA ACREDITAR LA IMPOSIBILIDAD DE SER DOCUMENTADO POR LA EMBAJADA DE SU PAÍS

En el supuesto de que no sea posible la obtención del pasaporte de su nacionalidad, el interesado deberá acreditarlo del siguiente modo:

1. Certificado de su representación diplomática o consular en el que se indique que ostenta la nacionalidad del Estado en cuestión, pero que no es posible la tramitación de pasaporte (con expresión de los motivos en los que se funda dicha imposibilidad).
2. En el caso de que no sea posible la obtención del certificado anterior, deberá remitir una carta, por vía notarial, a la Embajada o Consulado de su país en la que solicite la tramitación del pasaporte. En la citada carta:
  - a. Se hará constar su filiación, domicilio en España y en el país de origen, número de pasaporte anterior y/o del documento nacional de identidad.
  - b. Se indicará, a efectos de notificaciones, las señas de la notaría.
  - c. La carta de solicitud y los documentos que se adjunten deberán estar traducidos al español por intérprete jurado.
  - d. En el caso de que el interesado posea documentos personales de cualquier tipo con los que pueda acreditar su nacionalidad y datos de filiación (pasaporte caducado, documento nacional de identidad, certificados de nacimiento, etc.) se incorporará al requerimiento copia de los mismos (que se compulsarán en el caso de que el solicitante disponga de los originales).

Si transcurrido un mes desde la recepción del requerimiento en la representación diplomática o consular no hubiera habido respuesta por parte de la misma, el notario lo hará constar en el acta correspondiente.

**NOTA:** Se trata de poder acreditar fehacientemente que el interesado ha solicitado un pasaporte ante la representación diplomática o consular de su país; que les ha facilitado todos los datos o indicios a su alcance para que efectivamente puedan documentarle y que, finalmente, si es el caso, transcurrido al menos un mes desde la recepción de la carta por parte de la Embajada o Consulado, éste no ha contestado o ha contestado negativamente a la petición.

**Lugar de presentación de las solicitudes:** Este tipo de solicitudes deberán ser presentadas por el interesado, en la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía que corresponda a su lugar de residencia.

Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles, además de en ésta Oficina, en las páginas de información de Internet ([www.mir.es](http://www.mir.es), [www.mtas.es](http://www.mtas.es), [www.igsap.map.es](http://www.igsap.map.es)), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc.).